

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Amparo de pobreza / Rad. 2021-00254-00

De conformidad con la solicitud que antecede y debido a que el abogado designado en el auto del 6 de agosto de 2021 no contestó, se RESUELVE

PRIMERO. Relevar al abogado GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN AYALA.

SEGUNDO. Designar de la manera prevista en el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, a la abogada MARTHA ESTHER MOSQUERA MOSQUERA como apoderada de ADONIAS WERTINO POPAYAN VIVEROS, para que adelante el trámite de divorcio, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico amatista961@hotmail.com, bajo el régimen de amparo de pobreza; téngase de presente que al igual que en el caso de los curadores Ad-Litem, “recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio”, siendo un cargo de obligatoria aceptación, la que deberá presentarse durante los tres (3) días siguientes a la comunicación, so pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaría de este despacho elabórese y líbrese el telegrama pertinente.

TERCERO. Aceptado el cargo por parte del abogado designado en éste asunto, archivar las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 139 Hoy 13 de diciembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria